



## **SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS  
ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA**

# **DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO**

## **2023**

Elaboran:

**Secretaría de Planeación y Finanzas**

Unidad Responsable:

**Universidad Tecnológica de Puebla**

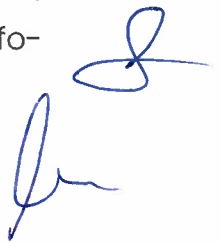
Evaluación del:

**1007-1008 Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestructura Educativa (FAM-IE)**



# Fundamento Legal

El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.



Conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracciones VIII y XII, y 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 18 y 33 fracciones II y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3 fracción XCIII, 139 fracción VIII y IX, 140 fracción IV, VIII y X de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a) y z), 17 fracción III, 25, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 76 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I inciso c), 11 fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones II, V,

XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; se establece la obligación de que los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y orientación a resultados, los cuales deben ser evaluados por instancias técnicas o por organismos independientes especializados en la materia.

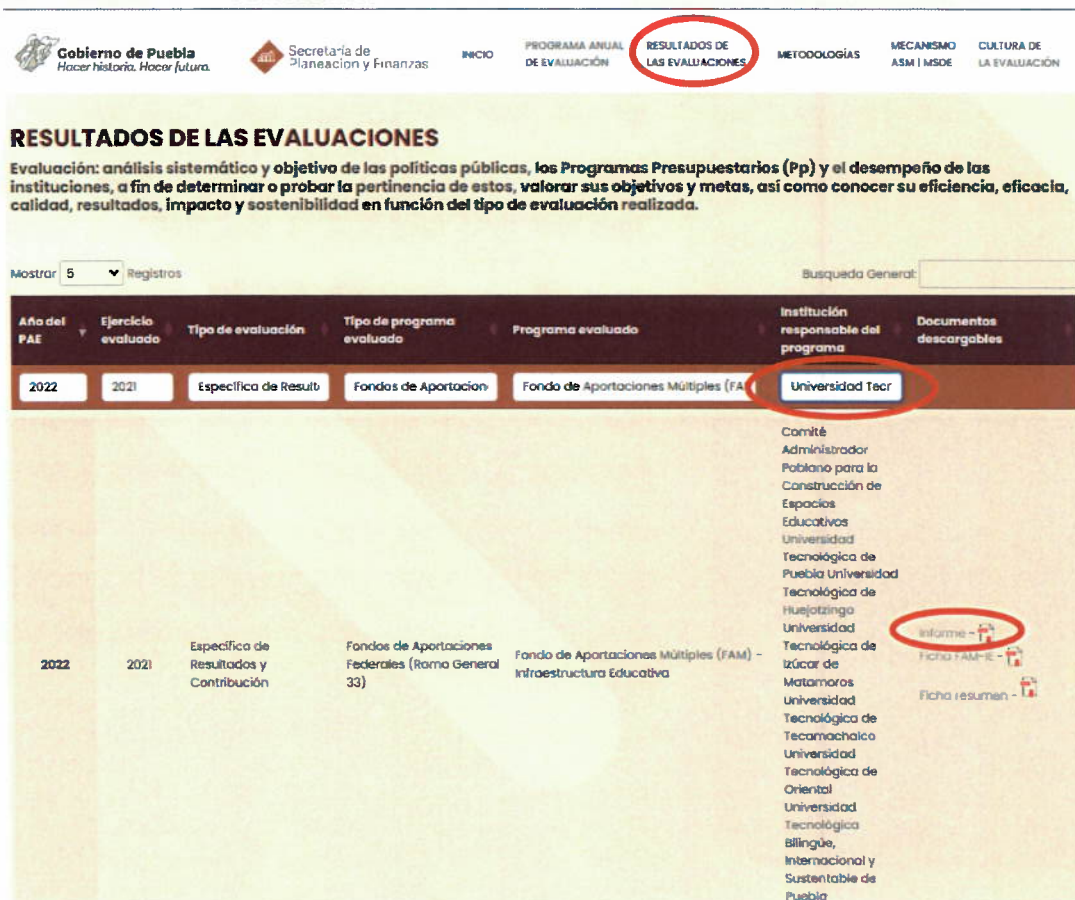
Asimismo, se indica que las instituciones responsables de los programas públicos que hayan sido objeto de evaluación deben dar seguimiento a las recomendaciones emitidas; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del gasto público, favoreciendo la rendición de cuentas. El propósito general es retroalimentar las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y los Programas Derivados para la toma de decisiones y la mejora del ciclo presupuestario.



Por lo anterior, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2022, coordinó y supervisó la evaluación del Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestructura Educativa (FAM-IE) del ejercicio fiscal 2022.

Los resultados de la evaluación fueron publicados en la página del Sistema de Evaluación del Desempeño disponible en <https://evaluacion.puebla.gob.mx/resultados> (véase Imagen 1).

**Imagen 1. Publicación de la evaluación del FAM-IE.**



Donde los datos que deberá de ingresar para consultar la evaluación se describen en la Tabla 1.

**Tabla 1. Evaluación del FAM-IE.**

Ejercicio Evaluado	Tipo de Evaluación	Tipo de Programa Evaluado	Programa Evaluado	Institución responsable del programa
2021	Específica de Resultados y Contribución	Fondos de Aportaciones Federales (Ramo General 33)	Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestructura Educativa (FAM-IE)	Universidad Tecnológica de Puebla



# Proceso de Seguimiento a los ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.



**E**n el marco de la Nueva Gestión Pública y a fin de brindar cumplimiento a los objetivos del PED 2019-2024, se establece la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizada en el año 2022, para retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones con el proceso de programación; y de esta manera fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados y el SED.

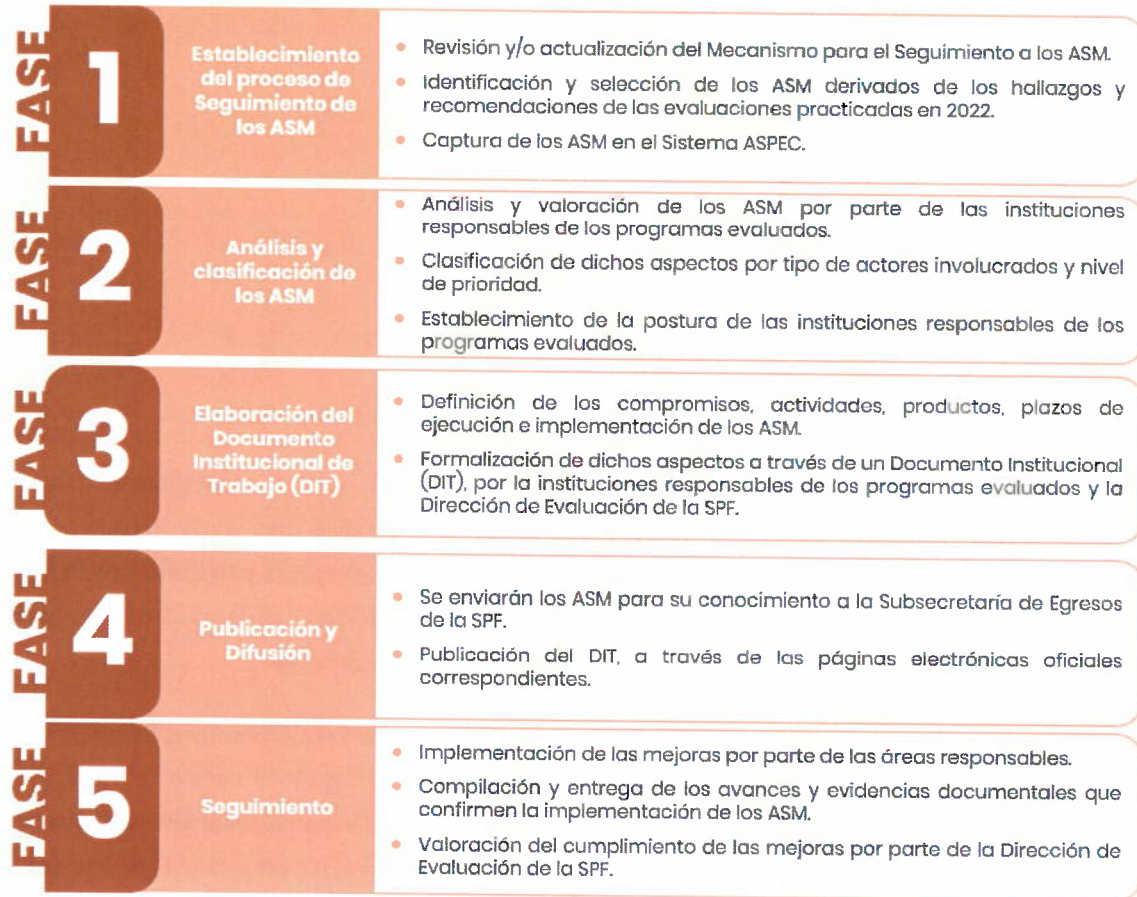
Los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento tiene el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y eficientar el ejercicio del gasto.

Con base en ello, se identificaron los ASM más significativos con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los programas públicos.

EL Proceso de Seguimiento a los ASM deberá de realizarse según lo señala el numeral 10 y 18 del PAE 2023, considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario; y se desarrolla a través de las fases descritas en la *Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2023*.



**Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2023.**



El proceso de seguimiento a los ASM es participativo, la Dirección de Evaluación de la SPF se vincula y coordina con los Enlaces Institucionales de Evaluación a través del Sistema ASPEC; con el propósito de que los ASM sean analizados, clasificados y retroalimentados, y que la formalización de estos, se lleve a cabo de forma consensuada mediante la firma del Documento Institucional de Trabajo (DIT).

Asimismo el proceso considera el seguimien-

to y verificación de las acciones que establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos por lo que el presente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la SPF, para que los ASM aceptados por las instituciones sean considerados en el proceso de modificación y programación de los recursos públicos, incrementando así la eficiencia, eficacia y la calidad de la Gestión Pública Estatal.





# Postura Institucional

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.



**P**or lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por la Universidad Tecnológica de Puebla (UTP) en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la SPF, elaboró el presente DIT, en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los ASM identificados en la Evaluación Específica de Resultados y Contribución efectuada en 2022 al Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestructura Educativa (FAM-IE). Al respecto, se acuerda lo siguiente:

- » El Subdirector de Planeación y Evaluación designado como Enlace Institucional de Evaluación de la UTP mediante el oficio 260.V/2023-R, dará seguimiento a las acciones que se describen en el Anexo I. Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestructura Educativa (FAM-IE) con la aceptación de 4 de las 6 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora, mismas que fueron analizadas y clasificadas por la institución antes mencionada.
- » Las justificaciones, acciones, evidencias, responsables y plazos para la implementación de las recomendaciones, fueron definidas por el Enlace Institucional de Evaluación y las

Unidades Administrativas de la UTP involucradas, por lo que dichas áreas en coordinación son responsables de su cumplimiento.

- » La fecha de término para la implementación de los ASM se señala en la columna "Acción" del Anexo I y fue establecida por la institución en comentario.
- » La Dirección de Evaluación de la SPF será la encargada de coordinar el seguimiento a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.
- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, legibilidad y oficialidad. La evidencia deberá ser proporcionada a través del Sistema ASPEC o algún otro medio que defina la Dirección de Evaluación de la SPF para su análisis y valoración.
- » Los ASM que no fueron aceptados, debido a que las recomendaciones ya se encuentran implementadas o no es posible su implementación por causas de carácter normativo, presupuestal o alguna otra, serán sustentados con evidencia por el Enlace de Evalua-



ción, misma que deberá proporcionar en formato electrónico en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del presente al correo electrónico:

*evaluacion@puebla.gob.mx*

- » La información remitida de los ASM no aceptados, será analizada y valorada por la Dirección de Evaluación de la SPF, en el caso de que la evidencia no de cumplimiento con lo establecido en la justificación del ASM, la institución deberá de implementar las mejoras recomendadas a la brevedad posible y enviar la evidencia correspondiente.

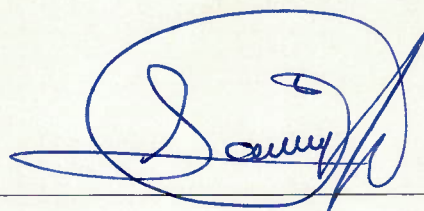
- » Asimismo, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación de la SPF publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, disponible en:

*<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx>* » Mecanismo ASM MSDE »Ejercicio evaluado 2022  
» Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestructura Educativa (FAM-IE) » Documento descargable » Documento.

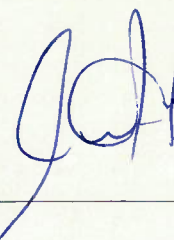
El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas de las instituciones involucradas en el Mecanismo de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación del Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestructura Educativa (FAM-IE), en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Secretaría de Planeación y Finanzas

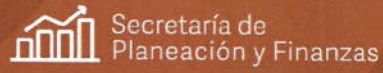
Universidad Tecnológica de Puebla



Saúl Federico Oropeza Orea  
Director de Evaluación



German Néstor Almazán  
Subdirector de Planeación y Evaluación





# Anexo I

## I007-I008 Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestructura Educativa (FAM-IE) Universidad Tecnológica de Puebla

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora Esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura Institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
1	La MIR del Pp E030 no cuenta con Componentes que se articulen con los establecidos en la MIR Federal del FAM-IE. Esto resulta, en que la contribución del Pp mediante los bienes y servicios que presta a los objetivos del Fondo establecidos en la LCF e instrumentados en la MIR Federal no es clara, ni directa.	Se sugiere incluir el siguiente Componente en la MIR del Pp E030: Acciones en materia de construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura física educativa realizadas y desarrollar las Actividades correspondientes. Esto, para lograr que el Pp E030 cuente con un Componente que se articule con los de la MIR Federal y, con ello, que la contribución del Pp mediante los bienes y servicios que presta a los objetivos del Fondo establecidos en la LCF e instrumentados en la MIR Federal sea clara y directa.	La identidad entre el Pp y la MIR Federal del Fondo I008 se establece; el diseño del Pp se vincula de manera clara con los objetivos del Fondo descritos en la LCF y la acciones del Pp contribuyen, desde el ámbito local, al logro de metas nacionales en materia de infraestructura educativa.	No	No	No es posible implementar la recomendación derivado de que de acuerdo con el proceso de asignación del presupuesto del FAM, el recurso no forma parte del presupuesto ordinario asignado a las Universidades Tecnológicas; este recurso se autoriza a algunas instituciones con base en evaluaciones realizadas por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas en los primeros meses de cada año fiscal; es decir, las Universidades no saben si podrán contar con ese recurso para el siguiente ejercicio, por lo que no se puede generar un componente y metas referentes al FAM-IE en el Pp E030, por ello no se acepta el ASM.				
2	En el Pp E030 no se identificó Documento diagnóstico donde, entre otros elementos, se identifique la situación problemática que se pretende atender; se señalen las causas y efectos del problema; se consideren las diferencias regionales en la descripción de la situación problemática; se definan sus poblaciones (potencial, objetivo y atendida); se establezca una metodología para su cuantificación, junto con las fuentes de información a emplear para ello y se señalen plazos para la revisión y actualización del documento (al tratarse de un Documento diagnóstico, estos deben ser anuales).	Elaborar un Documento diagnóstico para el Pp E030 donde, se identifique la situación problemática que se pretende atender; se señalen las causas y efectos del problema; se consideren las diferencias regionales en la descripción de la situación problemática; se definan sus poblaciones (potencial, objetivo y atendida); se establezca una metodología para su cuantificación, junto con las fuentes de información a emplear para ello y se señalen plazos para la revisión y actualización del documento (al tratarse de un Documento diagnóstico, estos deben ser anuales).	El Pp E030 cuenta con un Documento diagnóstico que fortalece su diseño y lo orienta al logro de resultados específicos.	Si	Si	Para el ejercicio 2023, el Diagnóstico se integró de manera extemporánea, sin embargo, para el ejercicio 2024, la integración del documento diagnóstico será presentado en tiempo y forma, por lo tanto, se acepta el ASM en su totalidad, quedando como unidad responsable la Universidad Tecnológica de Puebla.	Alto	Institucional	<b>1.Acción:</b> Elaborar el documento diagnóstico en coordinación con el Subsistema de Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla para el ejercicio 2024, e integrar en la plataforma informática SIAF en tiempo y forma <b>Inicio:</b> 2023-09-01 <b>Fin:</b> 2023-10-23 <b>Evidencia/Productos:</b> Documento Diagnóstico del Programa Presupuestario E030 2024	<b>1.Dependencia/Entidad:</b> Universidad Tecnológica de Puebla <b>Unidad Administrativa:</b> Subdirección de Planeación y Evaluación
3	No existe identidad conceptual ni relación directa entre el Propósito del Pp E030 y el de la MIR Federal; por tanto, la contribución del Pp a los objetivos del Fondo establecidos en la LCF (e instrumentados en la MIR Federal) no es clara, ni directa.	Redefinir el Propósito conforme a la propuesta de redacción siguiente: Las y los alumnos que estudian universidades tecnológicas con infraestructura educativa adecuada y suficiente concluyen su educación superior de manera satisfactoria, a fin de que exista identidad conceptual entre el Propósito del Pp E030 y el de la MIR Federal.	La identidad entre el Pp y la MIR Federal del Fondo I008 se establece; el diseño del Pp se vincula de manera clara con los objetivos del Fondo descritos en la LCF y la acciones del Pp contribuyen, desde el ámbito local, al logro de metas nacionales en materia de infraestructura educativa.	No	No	Para el ejercicio 2024 se realizó un ajuste del propósito con base al PED y los ODS, sin embargo se considera que no es viable el ASM, ya que el recurso no forma parte del presupuesto ordinario asignado a las Universidades Tecnológicas; este recurso se autoriza a algunas instituciones con base en evaluaciones realizadas por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas en los primeros meses de cada año fiscal; es decir, las Universidades no saben si podrán contar con ese recurso para el siguiente ejercicio, por lo que no se pueden generar metas en el Pp correspondiente. Dado esto, no se acepta el ASM.				
4	La entidad federativa no establece una estrategia documentada para la atención de las necesidades locales a las que se encuentra orientado el Fondo en materia de infraestructura educativa en el nivel medio superior y superior.	Incluir en el documento diagnóstico que se elabore para el Pp, la descripción de las necesidades locales que se busca atender mediante una sección que desarrolle la Estrategia para la atención de las necesidades locales, a fin de que se cuente con una estrategia documentada para la atención de las necesidades locales a las que se encuentra orientado el Fondo, la cual es de conocimiento de todos los responsables del Fondo. Se deberán describir y vincular las necesidades locales que se busca atender mediante la aplicación de los recursos del Fondo (problemática), junto con las acciones establecidas para ello (estrategia de intervención) y la mejora esperada en el mediano plazo (metas). Asimismo, establecer un plazo para su revisión y actualización y difundir el documento entre las áreas responsables (normativas y operativas) del FAM IE en el estado de Puebla para estandarizar su uso.	La entidad federativa cuenta con una estrategia documentada para la atención de las necesidades locales.	Si	Si	No se tiene una estrategia documentada en torno al fondo de infraestructura, derivado de que el recurso del FAM no forma parte del presupuesto ordinario asignado a las Universidades Tecnológicas, ya que es administrado por CAPCEE. Sin embargo, se acepta el ASM por parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla. Con relación a las necesidades de Infraestructura y equipamiento integrando el documento anteproyecto FAM 2024, dirigido a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.	Media	Institucional	<b>1.Acción:</b> Analizar y realizar la detección de necesidades de infraestructura y equipamiento por parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas del Estado de Puebla a través de la Dirección de Administración y Finanzas de cada Institución <b>Inicio:</b> 2023-09-01 <b>Fin:</b> 2023-12-31 <b>Evidencia/Productos:</b> Documento Anteproyecto FAM 2024 de cada Institución	<b>1.Dependencia/Entidad:</b> Universidad Tecnológica de Puebla <b>Unidad Administrativa:</b> Dirección de Administración y Finanzas



# Anexo I

**I007-I008 Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestructura Educativa (FAM-IE)**  
Universidad Tecnológica de Puebla

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora Esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura Institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
5	No se identificó una fuente única que concentre la información sobre la aplicación de los recursos del FAM IE conforme a lo siguiente: a) que esté desglosada por capítulos de gasto; b) que identifique los tipos de servicios prestados; c) que permita conocer los tipos de apoyo financiados y d) que desagregue geográficamente la información	Elaborar, de manera coordinada entre CAPCEE y las UT, un informe financiero al cierre del ejercicio fiscal que concentre toda la información sobre los recursos del FAM IE y que sirva de fuente única sobre su aplicación en la entidad federativa, atendiendo que presente cifras globales, así como desagregadas por capítulo de gasto y ente ejecutor; identifique montos asignados y ejercidos para cada una de las acciones realizadas en relación con los objetivos del Fondo (construcción, rehabilitación/mantenimiento y equipamiento); dé a conocer los montos por tipos de apoyo (educación básica, media superior y superior); e integre información desglosada a nivel territorial, señalando los municipios que beneficiados en cada caso.	Existe una fuente única que concentra la información sobre la aplicación de los recursos del FAM IE y a) está desglosada por capítulos de gasto; b) identifica los tipos de servicios prestados; c) permite conocer los tipos de apoyo financiados y d) desagrega geográficamente la información. Se fortalece así la transparencia y rendición de cuentas sobre la aplicación de los recursos del Fondo.	Si	Si	Se acepta el ASM para la integración de una fuente única de información sobre el recurso FAM asignado 2023, derivado del propio mecanismo del proceso, atribuyendo la situación a las facultades diferidas entre las universidades del Subsistema y los administradores del recurso, en este caso CAPCEE.	Media	Institucional	<b>1.Acción:</b> 1. Solicitar a CAPCEE la entrega de documentos conforme a lo siguiente: a) que esté desglosada por capítulos de gasto; b) que identifique los tipos de servicios prestados; c) que permita conocer los tipos de apoyo financiados y d) que desagregue geográficamente la información 2. Verificar como UR, a través de la Dirección de Administración y Finanzas de las UT's la integración de los documentos soporte del ejercicio FAM 2023 <b>Inicio:</b> 2023-05-01 <b>Fin:</b> 2023-12-31 <b>Evidencia/Producto:</b> Oficio de solicitud de información desglosada a CAPCEE e integración en la carpeta digital de documentos soporte de seguimiento.	<b>1.Dependencia/Entidad:</b> Universidad Tecnológica de Puebla <b>Unidad Administrativa:</b> Dirección de Administración y Finanzas
6	Los procedimientos que CAPCEE y las UT siguen para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información (relacionadas con el FAM IE y sus Pp) no se encuentran documentados.	Documentar en el Manual de procedimientos del CAPCEE y de las UT el proceso que siguen para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información relacionadas con el FAM IE y los Pp mediante los cuales se instrumenta, a fin de fortalecer la gestión del Fondo en términos de transparencia y acceso a la información; retomando para ello lo señalado en la legislación federal y estatal en materia de transparencia y acceso a la información. Posteriormente, difundir el documento entre las instituciones responsables (normativas y operativas) del Fondo para estandarizar su uso.	Los procedimientos que se siguen para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información relacionadas con el FAM IE y los Pp K003 y E030 están documentados.	Si	Si	Se acepta la observación parcialmente, porque el Pp K003 es administrado y ejecutado por el CAPCEE, quien no depende de las Universidades Tecnológicas. En relación al Pp E030, se tiene documentado el proceso de solicitudes de información en cada una de las Unidades de Transparencia de las instituciones, el cual corresponde a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIP). Por ello, se acepta el ASM parcialmente.	Media	Institucional	<b>1.Acción:</b> Solicitar a CAPCEE la información sobre su proceso de atención de solicitudes de información en materia de FAM IE y Pp K003 2 e integrar evidencia documentada del proceso de atención a solicitudes de información del Pp E030 por el Subsistema de Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla <b>Inicio:</b> 2023-10-27 <b>Fin:</b> 2023-12-31 <b>Evidencia/Producto:</b> Carpeta que integra la solicitud de información, por el Subsistema de Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla.	<b>1.Dependencia/Entidad:</b> Universidad Tecnológica de Puebla <b>Unidad Administrativa:</b> Dirección de Administración y Finanzas